



118510

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE
EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y
LA AUTORIDAD
NACIONAL DEL AMBIENTE**



Entre los suscritos a saber: **JOSÉ RAUL MULINO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.4-132-245, en su condición de **MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra el señor **SILVANO VERGARA VÁSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de identidad personal No.5-13-175, en calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**, quien en adelante se denominará **LA ANAM** y quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 15 de 14 de abril de 2010, que creó el Ministerio de Seguridad Pública con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que lo integran.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, creó la Autoridad Nacional del Ambiente como una entidad autónoma, rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de la Leyes, los Reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que la precitada Ley establece los principios y lineamientos de la Política Nacional del Ambiente, entre los cuales destaca la definición de acciones gubernamentales y no gubernamentales que rigen el ámbito local, regional y nacional, con la finalidad de garantizar una efectiva y eficiente coordinación intersectorial para la protección, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental; así como apoyar, estimular, incentivar y priorizar los instrumentos que coadyuvan a la conversión del sistema productivo hacia estilos compatibles con los principios ambientales consagrados en la "**LEY GENERAL DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**".

Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean suscribir un instrumento que regule las relaciones entre ambas entidades, con el objetivo de potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes.

CONVIENEN

PRIMERO: ACUERDAN LAS PARTES.

LAS PARTES, acuerdan mantener vigentes todas las disposiciones de los Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Autoridad Nacional del Ambiente y el Ministerio de Seguridad Pública, establecidos en los siguientes referendos: diecinueve (19) de octubre de 2010 y del cuatro (4) de febrero de 2012.

SEGUNDO: APLICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS.

Tiene su génesis en las siguientes leyes y sus respectivos reglamentos: Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, la Ley 15 de 14 de abril de 2010, que crea al Ministerio de Seguridad Pública y reglamentos.

TERCERO: OBJETIVOS.

1. Contribuir mediante un modelo de alianza pública, al establecimiento de mecanismos e iniciativas ambientales de conservación, protección y seguridad de los recursos naturales y del personal de **LA ANAM** que ejecutan labores riesgosas al salvaguardar estos recursos y puestos de riesgo a nivel nacional.
2. Fortalecer los vínculos de cooperación entre **LA ANAM Y EL MINISTERIO**, los cuales propugnan por la conservación, mejoramiento y protección del ambiente.
3. Fomentar y apoyar la conservación ambiental en todo el territorio nacional, con el objetivo de implementar una cultura ambiental enfocada en la sostenibilidad.
4. Identificar temas puntuales y aumentar las labores de capacitación a los funcionarios de ambas Partes a nivel nacional, de forma tal que facilite las labores de conservación, protección y seguridad de los recursos naturales.
5. Establecer una relación interinstitucional armónica, de coordinación y apoyo mutuo entre **LA ANAM Y EL MINISTERIO**, aprovechando al máximo el conocimiento, facilidades y especialidad de cada una de las dependencias adscrita, mediante el esfuerzo y el trabajo en conjunto de los recursos humanos, bienes y equipos con que cuentan ambas instituciones.
6. Colaborar, promocionar y brindar asistencia entre **LA ANAM Y EL MINISTERIO**, en actividades educacionales, entre otras.
7. Desarrollar proyectos interinstitucionales en conjunto a nivel nacional con las instituciones adscrita a **EL MINISTERIO** en materia de Seguridad Ciudadana, en terrenos administrados por **LA ANAM**.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por **LA ANAM**:

1. Favorecer la cooperación técnica e institucional para el desarrollo de los programas que promuevan la prevención, conservación y protección de la fauna y flora silvestre dentro de las Areas Protegidas y zonas aledañas.
2. Ejecutar un Programa de Educación Ambiental con el objetivo de brindar capacitación a las dependencias y funcionarios de **EL MINISTERIO** en temas relativos a los recursos naturales.

Por **EL MINISTERIO**:

1. Participar y cooperar en el desarrollo de todas las actividades requeridas para la ejecución del presente convenio.
2. Brindar asistencia técnica y de seguridad al personal de **LA ANAM**, en las actividades de prevención, seguridad y conservación de los recursos naturales en las Areas Protegidas y Zonas Aledañas y otras, que por su importancia ambiental y forestal requieran ser incorporadas.
3. Coadyuvar con el desarrollo sostenible de los recursos naturales y la conservación del ambiente.
4. Brindar capacitación a funcionarios de **LA ANAM**, respecto de cómo actuar y proceder cuando en el desempeño de sus funciones se encuentren expuesto a situaciones de riesgo.



[Handwritten signature]

OBLIGACIONES COMUNES:

1. Establecer y aplicar mecanismos efectivos de comunicación y coordinación, que faciliten la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio.
2. Elaborar un plan de trabajo por el período de vigencia del Convenio, el cual deberá incluir las actividades, el cronograma de ejecución y los indicadores de resultado.
3. Evaluar periódicamente el Plan de Trabajo Anual con la finalidad de coadyuvar a la mejor ejecución del mismo.

El plan de trabajo será elaborado en quince (15) días después de ser refrendado el convenio, el mismo será aprobado y revisado por **LAS PARTES**.

QUINTO: ACUERDOS RELATIVOS A PROYECTOS.

LAS PARTES acuerdan que toda actividad o proyecto a realizar de conformidad con el presente Convenio, deberá sustentarse mediante un acuerdo específico o carta de entendimiento, por escrito, a ser suscrito entre **LAS PARTES** y que determinará las condiciones, cronogramas y recursos financieros requeridos para dicha actividad o proyecto.



SEXTO: PLAZO DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables, salvo que **LAS PARTES** manifiesten por escrito su intención de que no sea así, con una antelación de tres (3) meses previos a la fecha de su terminación.

SEPTIMO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado, por acuerdo entre **LAS PARTES**, siempre que éstas manifiesten por escrito su aceptación a las modificaciones propuestas, las cuales serán anexadas mediante Adenda, debidamente firmada por **LAS PARTES** y refrendada por la Contraloría General de la República.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONFLICTO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES convienen en resolver de forma amigable cualquier conflicto o controversia surgida en la interpretación del presente Convenio, dentro de los treinta (30) días siguientes al conocimiento del conflicto o controversia. En caso contrario, se resolverá de conformidad con la legislación panameña vigente aplicable al Convenio.

NOVENO: NOTIFICACIONES:

Cualquier informe, notificación, solicitud u otra comunicación presentada por cualquiera de **LAS PARTES**, será de forma escrita y dirigida a sus respectivos Representantes Legales o a quienes estos deleguen dicha función.

Por otra parte, **EL MINISTERIO** podrá delegar el cumplimiento, manejo, seguimiento de las obligaciones contradas en el presente Convenio, siendo cada una de **LAS PARTES** responsables de sus respectivas delegaciones.

DECIMO: COORDINACION Y EJECUCION

La oficina de Planificación de la Política ambiental coordinará la elaboración del Plan de Acción, el cual abarcará toda la normativa de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**. La ejecución de la parte técnica será coordinada con el **MINISTERIO** y realizada por las Direcciones pertinentes.

DECIMO PRIMERO: VIGENCIA:

El presente convenio entrará a regir a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia, por autonomía de voluntad de **LAS PARTES** Y libre de vicios, se extiende y firma el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, el _____ (____) de _____ dos mil 2013).

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 15 de 14 de abril de 2010, Ley 41 de 1 de julio de 1998.

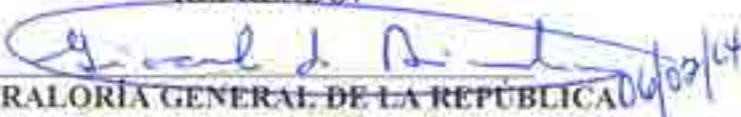
POR EL MINISTERIO


JOSE RAÚL MULINO
Ministro

POR LA ANAM


SILVANO VERGARA VÁSQUEZ
Administrador General

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

